

D. N. I.	NRF	NOMBRE	INTEGROS		SITUACION
			BASICAS	COMPLEM.	
37720251	T28ECC0CB40008	CASANOV FUSTER, M. ASUNCION	549.010	92.424	ACTIVO
38070890	T28ECC0CB40010	CILLEPO VIVERO, DELIA M.	549.010	92.424	ACTIVO
38503405	T28ECC0CB40011	COSTA ANDROS, MODESTA	549.010	92.424	ACTIVO
37657283	T28ECC0CB40012	CUARTERO GIL, M. MERCEDES	549.010	92.424	ACTIVO
39004517	T28ECC0CB40013	FABREGAS NABARRE, MONTERRAT	549.010	98.424	ACTIVO
33024829	T28ECC0CB40014	FRANCO DEL CASTILLO, CARMEN	549.010	92.424	ACTIVO
48308506	T28ECC0CB40015	QUILERA BERRANO, NURIA	549.010	92.424	ACTIVO
46042026	T28ECC0CB40016	LOPEZ AZCOTTIA, ROSA M.	549.010	92.424	ACTIVO
37319830	T28ECC0CB40017	MARTINEZ VILOR, M. DEL CARMEN	549.010	92.424	ACTIVO
36313390	T28ECC0CB40018	MELOSA ANDRES, M. JESUS	549.010	92.424	ACTIVO
37373079	T28ECC0CB40019	NAVARRO CARRIC, RAMON	549.010	92.424	ACTIVO
46504501	T28ECC0CB40020	NEGRE ROSELL, MA. DEL CARMEN	549.010	92.424	ACTIVO
36478502	T28ECC0CB40021	NEGRE ROURET, NIEVES	549.010	92.424	ACTIVO
43416719	T28ECC0CB40022	PEREZ VAQUEZ, PILAR	549.010	92.424	ACTIVO
35023368	T28ECC0CB40023	QUER ABADIAS, LAURA	549.010	92.424	ACTIVO
77284819	T28ECC0CB40024	ROCA MARCEL, NURIA	519.010	92.424	ACTIVO
33878733	T28ECC0CB40025	ROMA SALVO, JUAN	319.010	92.424	ACTIVO
36937535	T28ECC0CB40026	SABURIL FUENTE, YOLANDA	549.010	92.424	ACTIVO
40975026	T28ECC0CB40027	SALAZAR TFOITIGO, NICEL-LYDIA	549.010	92.424	ACTIVO
34954139	T28ECC0CB40028	SALCEDA SALCEDA, ISOLINA	549.010	92.424	ACTIVO
37304555	T28ECC0CB40029	SANTAYANS OLIVE, DOLORES	549.010	92.424	ACTIVO
46111030	T28ECC0CB40030	SIMO MAS, M. ANTONIA	549.010	92.424	ACTIVO
33368187	T28ECC0CB40031	COLER BARRACHINA, NURIA	549.010	92.424	ACTIVO
37657313	T28ECC0CB40032	TARRADO ROCA, ROSA-ANA	549.010	92.424	ACTIVO
46314243	T28ECC0CB40033	VICIANA LOPEZ, M. DE LOS ANGELES	549.010	92.424	ACTIVO
37645760	T28ECC0CB40034	GALVEZ GARCIA, M. TRINIDAD	549.010	92.424	ACTIVO
CUERPO: EC25C COLABORADOR ESPECIALIZADO					
46508973	EN TRAMITE	HONQUET FERRER, JOSE MARIA	685.338	134.896	ACTIVO
18401213	EN TRAMITE	BURETA ANENTO, JOSE RAMON	685.338	134.896	ACTIVO
CUERPO: EC93C T. T. E. (PENDIENTE DE CUERPO).					
37362799	EN TRAMITE	MARRUEDO POLO, MANUEL	576.352	120.276	ACTIVO
33197013	EN TRAMITE	RAMOS STOLLE, JOSE CARLOS	864.612	180.432	ACTIVO
CUERPO: ECO4C SUEALTERNOS CONTRATADOS					
40766619	T28ECC0CB40003	RODERO CHINCHILLA, ANTONIO	479.500	91.416	ACTIVO

(Continuará.)

4189 REAL DECRETO 320/1985, de 6 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de laboratorios agrarios y de sanidad y producción animal.

El Real Decreto 3991/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias previstas en la disposición transitoria 6.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, ésta adoptó en su reunión del día 23 de diciembre de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria 6.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 1985.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria 6.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón de fecha 23 de diciembre de 1983 por el que se traspasan funciones del Estado en materia de laboratorios agrarios y de sanidad y producción animal a la Comunidad Autónoma de Aragón y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones a que se refiere el

acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, así como los bienes, derechos y obligaciones, y el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, los certificados de retención de créditos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 6 de febrero de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Doña Concepción Tobarra Sánchez, Secretaria en funciones, y doña María Angeles González García, Secretaria de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria 6.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón.

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el 23 de diciembre de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad de Aragón de las funciones y servicios del Estado en materia de laboratorios agrarios y de sanidad y producción animal, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en su artículo 148.1.7.^o, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en agricultura y ganadería de acuerdo con la ordenación general de la economía y en el artículo 149.1.3.^a, 10, 13 y 16, reserva al Estado la competencia exclusiva en relaciones internacionales; comercio exterior, bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y sanidad exterior, bases y coordinación de la sanidad y legislación sobre productos farmacéuticos.

La Ley orgánica 8/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Aragón en su artículo 35.1.8.^o establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede operar ya en este campo traspaso de funciones y servicios de tal índole a la misma, agotando de esta forma el proceso.

La Orden ministerial de 1 de diciembre de 1980 señala las funciones de los laboratorios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y la Orden ministerial de 18 de mayo de 1976 creó la Comisión Coordinadora de Laboratorios y Métodos de Análisis, estableciendo sus funciones y siendo modificada su composición por Orden ministerial de 17 de septiembre de 1982.

B) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» las siguientes funciones que venía realizando la Administración del Estado:

a) Los estudios, análisis y dictámenes en relación con los productos agrarios y alimentarios y de los medios de la producción agraria, así como con la sanidad e higiene de los animales.

b) El registro y autorización de los laboratorios privados dedicados a las materias señaladas en el punto anterior, dentro de las funciones asumidas, y en especial en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio.

c) La expedición del certificado oficial de análisis en aquellos casos que no estén reservados a la Administración del Estado en virtud de las competencias que a ésta corresponden. En todo caso la expedición del certificado oficial de análisis será de acuerdo con la metodología oficial establecida por la Administración del Estado.

d) La realización de los análisis e informes que se soliciten, a petición de los particulares o de los Organismos de la Administración, con independencia de la procedencia de los productos o de la radicación de los peticionarios.

2. Para la efectividad de las funciones relacionadas, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón los medios que se especifican en las relaciones correspondientes.

C) *Funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación las siguientes funciones que tienen legalmente atribuidas y realizarán los servicios que se citan:

a) Los estudios, análisis y dictámenes derivados del ejercicio de sus propias competencias así como los que le sean encomendados.

b) La promulgación de los métodos oficiales analíticos para conseguir la homogeneidad en todo el ámbito nacional de la actividad en materia de laboratorios, con el fin de dar carácter oficial a las certificaciones que correspondan.

c) La realización de ensayos de laboratorios en relación con los utensilios, instrumentos, aparatos y máquinas de medida para análisis para la aprobación de prototipos y verificación posterior por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

d) El visado y la ratificación de los certificados de análisis expedidos por las Comunidades Autónomas, para su convalidación oficial, a efectos de comercio exterior.

e) La realización de análisis e informes arbitrales, en caso de discrepancia entre los realizados por laboratorios oficiales.

f) La autorización para la introducción en el territorio nacional de agentes patógenos con fines de estudio, experimentación o diagnóstico.

g) La supervisión de las metodologías analíticas, así como la contrastación de sus resultados para verificar su idoneidad y homogeneidad.

h) Corresponden a la Administración del Estado las relaciones internacionales en materia de contrastación y métodos de análisis y seguimiento de tecnologías. La Administración del Estado podrá requerir a la Comunidad Autónoma para que participe dentro de la Delegación española, en aquellas reuniones de carácter internacional cuando afecten a sus intereses.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

1. Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones:

a) La normalización de los métodos analíticos para conseguir la homogeneidad en todo el ámbito nacional a través de los grupos de trabajo establecidos o que se establezcan.

b) La organización de ensayos conjuntos para el estudio, actualización, unificación y aprobación de métodos oficiales y contrastación de técnicas y aparatos.

2. A instancias de la Administración del Estado, la Comunidad Autónoma de Aragón realizará prioritariamente los análisis y ensayos de control y seguimiento necesarios para la ejecución de las competencias estatales en materia de intervención agroalimentaria, comercio exterior y defensa contra fraudes, de acuerdo con las normas, que con carácter nacional, se dicten por los Organismos competentes.

3. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Aragón a través de sus laboratorios y en la medida de sus posibilidades, se prestarán el apoyo necesario, cuando se requiera, para la resolución de los problemas referentes al conjunto del Estado o a otras Comunidades Autónomas en un marco de colaboración mutua.

4. En función de una mayor especialización de un determinado laboratorio, se realizarán por este los análisis, ensayos y asesoramientos técnicos que le sean solicitados por la Administración del Estado o por las restantes Comunidades Autónomas.

5. Atendiendo al principio de solidaridad, la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas prestarán, a través de sus laboratorios, asistencia a aquellas Comunidades que carezcan de ellos, fijando el régimen de contraprestación.

6. Entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón se establecerán los adecuados sistemas de colaboración, que permitan una mutua información y la mejor gestión de las funciones asumidas.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en su Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto que apruebe este acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) *Personal adscrito a los servicios que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los servicios traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos legalmente previstos por su Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Aragón una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los

certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1984, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan

Ninguno.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón, se eleva con carácter definitivo a 111.225 miles de pesetas, según detalle que figura en las relaciones número 3.1. En esta cifra han sido deducidos los importes de ingresos afectados a este servicio.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1984, se recogen en la relación 3.2. Para 1985 se actualizarán a tenor de lo que resulte de los Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1, se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, hasta que dicho coste se compute para calcular el porcentaje de participación de los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

	Crédito en miles de pesetas
	1982
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	73.296
Gastos de funcionamiento	18.357
Inversiones para conservación, mejora y sustitución	20.236
	111.889

Crédito
en miles
de pesetas

1982

b) A deducir:

Recaudación anual por tasas y otros ingresos..... 664

Financiación neta..... 111.225

3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios traspasados, serán objeto de regulación al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este acuerdo. La resolución de los expedientes que se hallen en tramitación, se realizarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 3991/1983.

J) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de funciones y servicios con sus medios, objeto de este acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de julio de 1985. Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 23 de diciembre de 1983.-Las Secretarías de la Comisión Mixta, Concepción Tobarra Sánchez y José María Angeles González García.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por el traspaso de servicios en materia de laboratorios agrarios y de sanidad y producción animal a la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Orden ministerial de 1 de diciembre de 1980.
- Orden ministerial de 18 de mayo de 1976, modificada por la de 17 de septiembre de 1982.

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Laboratorio Agrario del Estado en ZARAGOZA	ZARAGOZA C/ Montañana, 177	Patrimonio del Estado			3.134	4 Plantas Superficie del solar: 6.250 m ² .

2. MATERIAL Y EQUIPO

Vehículo marca SEAT-124, matrícula PMA-37077

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DEL LABORATORIO DE ZARAGOZA

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones	
			Cedido	Compart.	Total		
Laboratorio de Sanidad y Producción Animal. ZARAGOZA	ZARAGOZA.-C/ Doctor Iregano, 6	Propiedad del Patrimonio del Estado	Superficie del terreno	900	Superficie edificada	2.040	La superficie de terreno se incrementará en 922 m ² como consecuencia de cesión por la Diputación. Pendiente de adscripción por Patrimonio del Estado.

La Inspección Regional Pecuaria ocupa 45 m² en la planta baja

2. MATERIAL Y EQUIPO

Renault R-6 PNM-38921; Renault R-6 PNM-5115; Renault R-4 PNM-8989; Jeep Comandó PNM-39869;
Renault R-4 PNM-5075-F; Citroën 2CV PNM-23943; Citroën 2CV PNM-24385 y Citroën 2CV PNM-38935

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: Zaragoza

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	N.º REGISTRO	SITUACION ADVA.	PUESTO TRABAJO QUE DESEMPEÑA	RETRIBUCIONES 1983		TOTAL AN
					BASICAS	COMPLEMEN.	
LABAD GARCIA, Eduardo	Ingenieros Agrónomos	A01AG-1.501	Activo	Jefe del Laboratorio	1.275.680	1.335.504	2.611.184
DOMINGUEZ ALEJANDRE, José Santiago	Espec. en C. Químicas o Naturales con Tº Superior	802AG-283	Activo	Aesor Técnico	1.224.874	553.560	1.778.434
ISABAL GARCIA, Federico	Espec. en D. Químicas o Naturales con Tº Superior	802AG-284	Activo	Jefe de Negociado	1.138.914	488.040	1.626.954
REVUELTA BLANCO, David	Espec. en C. Químicas o Naturales con Tº Superior	802AG-281	Activo	Aesor Técnico	1.134.714	553.560	1.688.274
ARRANZ JIMENEZ, Elena	Aux. Lab. sin Tº.	802AG-117	Activo	Aux. Lab. sin Tº	565.916	219.756	785.672
RUIZ APRAIZA, Lorenzo	Aux. Lab. sin Tº.	802AG-255	Excedente	-	594.948	219.756	804.704
CORTES MARTIN, Juan Manuel	Capataces de Cultivo.	802AG-255	Activo	Capataz de Cultivo	526.336	253.920	779.256

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	N.º REGISTRO	SITUACION ADVA.	PUESTO TRABAJO QUE DESEMPEÑA	RETRIBUCIONES 1983		TOTAL ANU
					BASICAS	COMPLEMEN.	
ZARZUELO PASTOR, Enrique.	C.N.V.	A06AG152	Activa	Director Lab.	1.378.804	924.516	2.303.320
AISA CASTILLO, Clemente.	V.T.	A40GO 4639	"	Veterinario	1.369.004	444.360	1.813.364
ANTON FAGUNDEZ, Jesús	V.T.	A40GO 4659	"	Veterinario	992.544	444.360	1.436.904
BORRAZ MORENO, Luis	V.T.	A40GO 5996	"	Veterinario	992.544	247.080	1.239.624
CUBRIA YUGUEROS, Cayetano.	V.T.	A40GO 5860	"	Veterinario	992.544	247.080	1.239.624
MORIANO VALENZUELA, José.	V.T.	A40GO 5281	Activa	Veterinario	1.166.144	444.360	1.610.504
FERNANDEZ BALTANAS, Marta	V.T.	A40GO 5642	"	Veterinario	1.030.862	247.080	1.277.942
REGUEIRO RODRIGUEZ, Manuel.	Guarda Forestal	A05AG 1642	"	Guarda Forestal	747.236	348.504	1.095.740

Resumen. Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas:

Total de puestos de trabajo por niveles:

PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	CUERPO O ESCALA	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complemen.	
NINGUNO					

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: ZARAGOZA

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES 1983		TOTAL ANUAL
		BASICAS	COMPLEMENTA.	
ASTOR PALACIOS, Isabel Teresa	Titulado Grado Superior	915.240	621.972	1.537.212
CASTELL ALLUE, Antonio	Titulado Grado Superior	915.240	678.350	1.593.590
FORNIES ALCOLEA, M ^a . Teresa	Titulado Grado Superior	915.240	651.680	1.466.920
GARCIA GOMEZ, M ^a . Soledad	Titulado Grado Superior	915.240	734.728	1.649.968
HERAS COGO, Carlos Miguel (E)	Titulado Grado Superior	-	-	-
PEREZ MASIA, José Joaquín	Titulado Grado Superior	915.240	679.350	1.593.590
PEREZ RUIZ, Joaquín (E)	Titulado Grado Superior	-	-	-
REVUELTA BLANCO, Guillerma	Titulado Grado Superior	915.240	678.350	1.593.590
SANTAFE CASTELLOTT, Jesús	Titulado Grado Superior	915.240	678.350	1.593.590
ALDAMA ROI, M ^a . Pilar	Titulado Grado Medio	795.180	569.334	1.364.514
ARANDA GARCIA, Emilia	Titulado Grado Medio	795.180	569.334	1.364.514
ARNISEN ARBOS, Fernando (E)	Titulado Grado Medio	-	-	-
CORTES PLA, Angel	Titulado Grado Medio	795.180	569.334	1.364.514
GRAD PELLICERO, Margarita	Titulado Grado Medio	795.180	569.334	1.364.514
BRIZ CARD, Enrique	Titulado Grado Medio	795.180	442.419	1.237.599
NAVASQUES EQUIZA, M ^a . Eugenia	Titulado Grado Medio	795.180	639.306	1.433.486
SERRAT MACIPE, Justo (E)	Titulado Grado Medio	-	-	-
SORIANO ARJONA, Jesús Angel	Titulado Grado Medio	795.180	639.306	1.433.486

(E) Excedencia Voluntaria.

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES 1983		TOTAL ANUAL
		BASICAS	COMPLEMENTA.	
IRIBAS GENUA, Magdalena	Analista de Laboratorio	619.452	341.624	961.076
LARREA LACASTA, Rafael (E)	Analista de Laboratorio	-	-	-
MONESMA GUERIN, Miguel Angel	Analista de Laboratorio	619.452	379.788	999.240
MUNOZ PEREZ, Fernando (E)	Analista de Laboratorio	-	-	-
PEREZ SUBIAS, M ^a Pilar (E)	Analista de Laboratorio	-	-	-
RAMON ABELLA, Jesús	Analista de Laboratorio	619.452	303.460	922.912
CARAVILLA GIL, M ^a Isabel	Administrativo	619.452	420.952	1.040.404
ONATE PEREZ, Luis	Administrativo	619.452	489.116	1.078.568
PEREZ JORDAN, Bárbara	Administrativo	619.452	459.116	1.078.568
POLO SICILIAS, Nuria	Administrativo	619.452	420.952	1.040.404
PUCHADE SANMARTIN, Amparo	Administrativo	619.452	420.952	1.040.404
TEMPORAL HERRAIZ, Damian	Encargado de Almacén	518.904	384.597	903.491
GELLA MONAJ, Loreto M ^a	Titulado Superior (Químico)	1.236.914	173.628	1.410.542
PEIRO ESTEBAN, José María	"	1.240.514	173.628	1.414.142
MONTAÑES FANDOS, José	Ayudante Técnico	881.204	123.192	1.004.396
ANDALUZ ALONSO, M ^a Teresa	Analista Laboratorio	809.186	117.492	926.678
BUIL BASURTE, Manuela	Analista Laboratorio	799.022	117.492	916.514
GIL GRACIA, M ^a Elena	Analista Laboratorio	809.186	117.492	926.678
GIMENEZ ESPES, Quiteria	Analista Laboratorio	799.022	117.492	916.514
LATORRE ALLUEVA, Carmen	Analista Laboratorio	875.350	117.492	992.842
MAIRAL ESCOLANO, Ricardo	Analista Laboratorio	955.278	117.492	1.072.770
PALOMAR ARRIBAS, Purificación	Analista Laboratorio	809.186	117.492	926.678
PASCUAL RODRIGUEZ, Cayetano	Analista Laboratorio	802.622	117.492	920.114
GOMEN ANDRES, M ^a Ascensión	Administrativo	809.186	117.492	926.678
GOMEN SORIANO, José	Oficial 1 ^a	669.312	98.436	767.748

Resumen: Total contratados por categorías profesionales:

3.1 - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIOS AGRARIOS Y DE SANIDAD Y PRODUCCION ANIMAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO DE 1982.

(Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Costo Directo	Costo Indirecto	Costo Directo	Costo Indirecto		
SECCION 21						
CAPITULO I			73.296			73.296
CAPITULO II			18.357			18.357
CAPITULO VI					20.236	20.236
<u>TOTAL COSTES</u>			91.653		20.236	111.889
<u>TOTAL RECURSOS</u>						664
<u>CARGA ASUMIDA NETA</u>						111.225

3.2 - DOTACION Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIOS AGRARIOS Y DE SANIDAD Y PRODUCCION ANIMAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON CALCULADOS EN FUNCIÓN DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO DE 1984 (1).

(Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Costo Directo	Costo Indirecto	Costo Directo	Costo Indirecto		
SECCION 21						
CAPITULO I			85.476			85.476
CAPITULO II			21.412			21.412
CAPITULO VI					23.595	23.595
<u>TOTAL COSTES</u>			106.888		23.595	130.483
<u>TOTAL RECURSOS</u>						774
<u>CARGA ASUMIDA NETA</u>						129.709

(1) La baja efectiva será la diferencia entre la cantidad reseñada y los créditos comprometidos en la fecha de la publicación en el BOE del presente Acuerdo mediante Real Decreto corregida, en su caso, en las cantidades que pudiera abonar el MAPA posteriormente por cuenta de la Comunidad Autónoma de conformidad con ésta.